



CÁMARA DE DIPUTADOS DE MOVIMIENTO
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Recibido.....11.23.....Hs.

Exp. N° 49213 C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Disponer la realización de una Audiencia Pública a los fines de abordar proyectos legislativos con estado parlamentario sobre las temáticas:

- a) habilitación del voto facultativo en el ámbito provincial para jóvenes de 16 y 17 años;
- b) cupo joven: conformación obligatoria de un 30% (treinta por ciento) de las listas electorales según tercios por persona jóvenes, menores a la edad que se establezca; y
- c) modificación de la Ley Orgánica de Comunas y de la Ley Orgánica de Municipios para establecer en 18 años la edad mínima como condición para ser miembro comunal y concejal o concejala respectivamente.

ARTÍCULO 2 - Invitar a participar a las áreas de juventud del gobierno provincial y de los gobiernos locales, a los y las representantes de centros de estudiantes de universidades con asiento en la Provincia, institutos de educación superior y escuelas medias; a las organizaciones de la sociedad civil que tiene especificidad en la temática joven; a personas jóvenes con participación en espacios de incidencia social, a saber, jóvenes dirigentes o colaboradores de clubes, jóvenes vecinalistas, jóvenes cooperativistas, emprendedores y emprendoras jóvenes; a las áreas de juventud de las cámaras empresariales y a empresarios que tienen como política de la empresa emplear gente joven; a personas jóvenes que ocupan cargos políticos electivos o de gestión y a legisladores y legisladoras que hayan presentado proyectos en torno a las temáticas definidas en el Art. 1 de la presente.

ARTÍCULO 3 - Facultar a la Presidencia de la Cámara a fijar a la brevedad día, hora, lugar y modalidad de la Audiencia Pública.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - Encomendar la organización de la misma a la Dirección de Ceremonial y Protocolo y su difusión a la Dirección de Prensa.

ARTÍCULO 5 - Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten menester para la celebración de la Audiencia.

ARTÍCULO 6 - Regístrese, comuníquese y archívese.

**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La participación de la juventud en la vida social y política de nuestro país y de nuestra Provincia es, a esta altura de la historia, un hecho innegable. Sin ir más lejos, nuestro actual Cuerpo Legislativo está compuesto por varias legisladoras comprendidas en el rango etario que proponemos en la presente, y muchos Cuerpos Legislativos y Poderes Ejecutivos locales, tanto municipales como comunales, están integrados por hombres y mujeres jóvenes, pertenecientes a las nuevas generaciones de la política santafesina.

La participación de los jóvenes no se ciñe meramente a la política partidaria. Son miles también los y las jóvenes que participan socialmente en otros ámbitos. Desde la participación social, que puede observarse en las diferentes ONGs y organizaciones libres del pueblo y en las parroquias e iglesias; pasando por el fenómeno del emprendedurismo joven, ámbito incipiente pero pujante, siendo que un 82% de los y las jóvenes argentinos y argentinas de entre 18 y 25 años afirman estar dispuestos a emprender; hasta la ocupación de puestos laborales tradicionales pero importantes, como ser en el ámbito de la educación, la salud y la seguridad. En definitiva, la sociedad argentina y santafesina está plenamente atravesada por la participación juvenil en todos sus ámbitos.

Según el último Censo Nacional del año 2010, en la Provincia de Santa Fe había casi 500.000 habitantes entre los 18 y 35 años. Si se considera que en las Elecciones Nacionales de 2019 concurren a votar alrededor 2.100.000, y si se piensa en el crecimiento que la población joven pudo tener en ese período de tiempo, es dable pensar que casi un tercio del electorado está compuesto por personas en este rango etario. Es a la vez el rango en el que se encuentran las personas que ocupan los trabajos y lugares de participación antes descritos, pero que a la vez tienen un horizonte que mira a la realidad social del futuro próximo, puesto que serán quienes prontamente ocupen lugares más importantes y deban



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

recoger los frutos y a la vez lidiar con las consecuencias de los hechos sociales y políticos favorables y desfavorables del tiempo presente.

Por todas estas razones, nos parece saludable y necesario convocar a debatir los proyectos de ley con estado parlamentario establecidos en el Art. 1 de la presente. En efecto, estamos convencidos de que todos los actores vinculados a la juventud deben nutrir de ideas y propuestas la iniciativa para facultar a los y las jóvenes de 16 y 17 años a votar en las elecciones provinciales y locales, la que propone crear un cupo joven del 30% para la conformación de listas de candidatos y candidatas; y la que establece la edad de 18 años como la mínima para ser miembro comunal, concejal o concejala.

La experiencia reciente de Audiencias Públicas muestra a las claras que las mismas son una institución fundamental para robustecer nuestra democracia, de las cuales además de surgir mejores textos legislativos, sobre todo surgen los consensos necesarios para que una iniciativa no quede solo en la letra sino que se haga efectiva en sus diversos ámbitos de aplicación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente.